



## Resolución Directoral

Callao, 21 de octubre de 2020

### VISTOS:

El Memorando N° 615-2020-HN-DAC-DG, emitido por el Director General, y el Informe N° 493-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en concordancia, el literal a) del Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificatorias, establece que la Contraloría General de la República ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Control (SNC), dictando normas y procedimientos, así como coordinando y monitoreando la actuación de los órganos del SNC;

Que, en atención a la función normativa de la Contraloría General de la República, se emitió la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, la cual aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia estándar de la Entidad";

Que, al respecto, cabe señalar que el literal a) del numeral 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", establece que el Titular de la Entidad, es quien designa a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones. La designación se realiza mediante documento expreso;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 126-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 09 de junio de 2020, se designó al abogado Justo David Saldaña León como funcionario



Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, modificatorias y demás nomas conexas;

Que, no obstante a ello, mediante documentos de vistos, Memorando N° 615-2020-HN-DAC-DG, el Director General del Hospital, considera conveniente dejar sin efecto la designación efectuada en favor al servidor Justo David Saldaña León, como responsable del monitoreo del Proceso de Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, por lo cual requiere que se proyecte el acto resolutivo respectivo;

Que, también que se designe al abogado Manuel Antonio Espinoza Ramos – Asesor de la Dirección General, como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría;

Que, a fin de dar cumplimiento, a las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República, y en atención a lo propuesto, se considera viable designar al abogado Manuel Antonio Espinoza Ramos – Asesor de la Dirección General, como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ordenanza Regional N° 000006, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", y sus modificatorias, y "Lineamiento para ejecutar lo establecido en la modificación de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobada con R.C N° 356-2019-CG";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DAR POR CONCLUIDA**, la designación realizada en favor del abogado Justo David Saldaña León, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 126-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 09 de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-DESIGNAR** al abogado Manuel Antonio Espinoza Ramos – Asesor de la Dirección General, como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

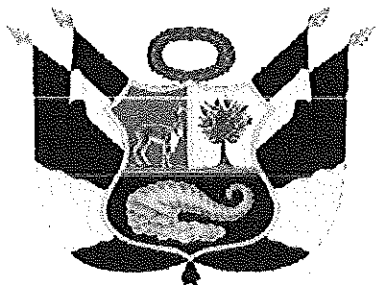
**Artículo 3°.-DISPONER** que el funcionario referido en el artículo precedente, realice sus funciones de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificatorias y demás nomas conexas.

**Artículo 4°.-DISPONER** que la presente resolución sea puesta de conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme lo dispuesto en el literal k) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad".

**Artículo 5°.-NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los servidores Justo David Saldaña León y Manuel Antonio Espinoza Ramos, para los fines pertinentes.



REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral

Callao, 21 de octubre de 2020

**Artículo 6°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"  
.....  
DR. JESUS AMERICO BRICENO VICUNA  
DIRECTOR GENERAL  
CNP 14535 / RNE. 20103

